

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Antecedentes:

El pasado 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró lo siguiente ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo:

“...Hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia...”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En ese sentido, el 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, declaró en sesión permanente, presidida por el Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela que era reconocida la epidemia de enfermedad denominada SARS-CoV2 (COVID), misma que mundialmente es considerado como un virus de gravedad, por ello de manera enunciativa se mencionan algunos de los acuerdos establecidos de dicha sesión:

- *“...El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.*
- *La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.*
- *El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización.*
- *El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso...”*

En virtud de lo anterior, la Jefatura de Gobierno a través de su Titular, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el **“Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del Virus Covid-19...”**, mismo que fue publicado el pasado 19 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que señala lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“...ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LASALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.

PRIMERO.- Por razones de salud pública, se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a no asistir a su centro de trabajo en los siguientes supuestos:

a) En caso de presentar síntomas compatibles con el coronavirus (COVID-19). Dichas personas deberán aislarse en su domicilio y atender las recomendaciones médicas;

b) En caso de madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico suspendan actividades, podrán optativamente, **no asistir a trabajar presencialmente y hacerlo a distancia**. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

c) **En caso de contar con 68 años o más. Las personas deberán comunicarlo a su superior jerárquico.**

d) Pertenecer a alguno de los siguientes grupos vulnerables: mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas que padezcan hipertensión, diabetes y enfermedades crónicas que reduzcan la capacidad comunitaria. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

SEGUNDO.- Con el propósito de validar su inasistencia, las personas trabajadoras que se encuentren en el supuesto a) del numeral anterior, deberán hacer uso del servicio SMS COVID19 enviando "covid19" al 51515 para su diagnóstico, así como registrarse con el folio ahí generado en el sitio comprobanteenfermedad.cdmx.gob.mx, para el cual deberán además generar su llave cdmx en la siguiente página web: llave.cdmx.gob.mx.

TERCERO.- Con el fin de justificar sus inasistencias, las madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, que se encuentren en el supuesto b) del numeral PRIMERO, deberán registrarse en la página comprobantecuidado.cdmx.gob.mx, iniciando sesión por medio de Llave CDMX, a partir del jueves 19 de marzo de 2020.

Para obtener su Llave CDMX, deberán ingresar al sitio llave.cdmx.gob.mx. De igual manera, las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

CUARTO.- *Se instruye a las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que no ejerzan ninguna clase de amonestación, represalia y/o sanción en materia laboral, incluyendo el descuento por ausencia, contra las personas servidoras públicas, bajo cualquier esquema de contratación.*

QUINTO.- *Las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México suspenderán las actividades colectivas no esenciales. Por lo que deberán implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; asimismo, instrumentarán mecanismos adecuados para incentivar el trabajo a distancia.*

De tal manera que, como el virus fue avanzando de manera acelerada el Gobierno de México, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir dicha enfermedad, empero de manera extraordinaria el 31 de marzo del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “**...ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2...**”¹ en el que se especificó que se ordenaba la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, **de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, acuerdo que a la letra dice:

“...ACUERDO

¹ ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y

VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la modificación de la integración del Consejo de Salubridad General, prevista en el artículo 3o. del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Para efectos del párrafo anterior, se integrarán al Consejo de Salubridad General, como vocales titulares a las siguientes personas:

- a) El Titular de la Secretaría de Gobernación;
- b) El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- c) El Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- d) El Titular de la Secretaría de Marina;
- e) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



f) *El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*

TRANSITORIO

PRIMERO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Los personas titulares a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo, integrarán el Consejo de Salubridad General mientras persista la emergencia sanitaria.*

*Dado en la Ciudad de México, a treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica...”*

II. Planteamiento del Problema:

Derivado de la emergencia Sanitaria por Covid-19, desde mayo del presente año se estuvieron publicando diversas notas periodísticas que alertaban sobre personas que estaban re vendiendo cubrebocas desechables, es decir, cubre bocas, pepenados, lavados y revendidos a las personas, lo anterior nace derivado de que las personas que los utilizamos en muchas ocasiones no desechemos correctamente estos artículos para prevenir este nuevo coronavirus que atenta con nuestras vidas, al respecto se citan las siguientes notas:

*“...En algunas ciudades, como **Puebla**, se han recibido “reportes” de que **cubre bocas** desechables son pepenados, lavados, empaquetados y revendidos en las calles, informó **Regina Trigueros Esquiliano**, directora de Gestión Integral de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**Semarnat**). De acuerdo con la funcionaria, **el problema nace porque en los hogares la gente no está desechando correctamente los artículos** que utiliza para prevenir contagios de **COVID-19**, y los tira sin atender las recomendaciones oficiales, como romper los cubrebocas, guantes y mascarillas desechables.*

*Estos residuos llegan a tiraderos sin ser separados, pese al esfuerzo de las autoridades, pues “en la mayoría de las entidades, como el **Estado de México y Oaxaca**, están cumpliendo las recomendaciones” del gobierno federal señaladas en la Cartilla de*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)...”²

“...Alertan por venta de cubrebocas usados en México

La UNEFARM aconsejó a los mexicanos cortar sus mascarillas en pedazos antes de tirarlas.

La UNEFARM informó que el principal móvil de esto es la escasez del producto (Foto ilustrativa: Reuters)

*La Unión Nacional de Empresarios de Farmacias (UNEFARM), un grupo que representa a propietarios de farmacias mexicanas, informó que ha recibido reportes sobre **personas que están recogiendo mascarillas usadas de la basura y revendiéndolas.***

*Se trata de un grupo de pepenadores, aseguró el presidente de la UNEFARM, Juvenal Becerra, quien también dijo que **en los últimos dos meses ha incrementado hasta 300% la demanda de insumos higiénicos** como cubrebocas, gel antibacterial y alcohol.*

*Estos grupos se encargan de **recoger el material de la basura y los reutilizan para poder mercantilizarlos en cruceros viales o negocios sin certificación.***

*En otros países de Latinoamérica también se han registrado **reportes de esa práctica debido a que comerciantes sin licencia** suelen venderlas sueltas en la calle.*

*Las mascarillas se han convertido en artículos populares durante la pandemia de coronavirus, y en algunas ciudades se requiere usarlas en espacios públicos, **por lo que ha habido escasez y aumento en los precios.***

*La UNEFARM aconsejó a los mexicanos **cortar sus mascarillas en pedazos antes de tirarlas.** Compartirlas reutilizarlas presenta un riesgo de infección.*

*Otro grupo de la industria pidió no comprar gel desinfectante de manos en la calle, pues dijo que **los vendedores estaban rellenando botellas de marca con geles que pueden no contener 70% de alcohol,** el nivel considerado efectivo contra el virus.*

“Estamos conscientes de que las familias mexicanas buscan formas de allegar recursos a sus hogares (...)sin embargo, en medio de esta necesidad de prevención, hay quienes están aprovechando para hacer mal uso de los insumos que se desechan en la basura”, dijo

² <https://heraldodemexico.com.mx/coronavirus-covid-19/levantan-y-pepenan-cubrebocas-de-los-tiraderos-de-basura-los-lavan-y-revenden-en-puebla/>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Las autoridades notificaron una ocupación promedio del 34% del total de 13 mil 529 camas generales para enfermos de COVID-19 en el país (Foto: Reuters)

*México se encuentra en plena fase 3 de la pandemia por coronavirus, un momento crítico para el país. Este 11 de mayo alcanzó los 36 mil 327 casos acumulados y 3 mil 573 decesos de COVID-19, tras la notificación en las últimas 24 horas de **mil 305 nuevos contagios y 108 decesos**, informaron las autoridades sanitarias.*

*Los casos de las últimas 24 horas representaron un **3.73 % de aumento sobre los 35 mil 022 del día anterior** “y constituyen el porcentaje más bajo observado hasta ahora”, explicó el director de Epidemiología, José Luis Alomía, en una rueda de prensa en la capital mexicana.*

*Al presentar el reporte técnico de Covid en el país, Alomía precisó que **la parte activa de la epidemia la constituyen 8 mil 288 casos** -el 22.8 % del acumulado- que son los pacientes con síntomas de la enfermedad desarrollados en los últimos 14 días.*

***Los decesos acumulados llegaron a la cifra de 3 mil 573**, 108 más que el día anterior, además de un registro de 259 fallecimientos señalados como sospechosos y que están a la espera de que se dictamine la causa de su muerte, explicó Alomía.*

*Al día de hoy, se tienen registrados **20 mil 991 casos sospechosos acumulados**, que son los pacientes que están a la espera del resultado de exámenes para confirmar el origen de su enfermedad.*

*Alomía informó de **75 mil 798 casos negativos acumulados desde el comienzo de la pandemia** y precisó que el universo de personas estudiadas es de 135 mil 116 personas, resultado de la suma de los confirmados, los negativos y los sospechosos.*

***La Ciudad de México y el Estado de México son las entidades con el mayor número de casos activos de COVID-19, con 2 mil 037 y mil 102 contagios**, respectivamente, además de ser el centro de la epidemia en el territorio nacional, seguido por Baja California,, Sinaloa, Veracruz, Quintana Roo y Puebla.*

Los casos de las últimas 24 horas representaron un 3.73 % de aumento sobre los 35 mil 022 del día anterior (Foto: Reuters)

*Las autoridades notificaron **una ocupación promedio del 34% del total de 13 mil 529 camas generales** para enfermos de COVID-19 en el país, además del 27 % de las camas con ventilador para pacientes en condición grave.*

*El subdirector de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, recordó que **las principales enfermedades preexistentes en los pacientes fallecidos de COVID-19 son la hipertensión en un 42%, la diabetes en un 39% y obesidad en un 29%**.*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



*López-Gatell confirmó que **desde el inicio de la pandemia en México se han contagiado 8 mil 544 miembros de personal sanitario del país, de los cuales 111 han fallecido.***

De los contagios del sector salud, 2 mil 147 son considerados casos activos por haber expresado síntomas en los últimos catorce días.

*Se han registrado **23 mil 525 casos negativos en el personal sanitario y al momento se encuentran en estudio otros 6 mil 747,** dijo López-Gatell.*

*Los enfermeros y enfermeras son el grupo con el mayor número de casos de COVID-19, con el 41%; seguido por los médicos con el 37%; un 19 % son “otros profesionales de la salud”, como administrativos, el 2% laboratoristas y 1% dentistas, señaló el funcionario.
Con información de AP y EFE...”³

De tal manera que actualmente la legislación de la materia no plantea una sanción para aquellas personas que realizan esta conducta que atenta con la salud de las personas.

III. Propuesta de Solución:

En ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene como propósito adicionar un artículo 159 Bis con la finalidad de sancionar de 3 meses a 10 años de prisión a quien reutilice, recicle, revenda, done, maneje o disponga de instrumentos, materiales, máscaras quirúrgicas, caretas médicas, o cualquier producto similar desechable que ponga en peligro de contagio la salud humana, por una enfermedad transmisible, un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, de tal manera que la propuesta quedaría de la siguiente manera:

³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/12/sacan-cubrebocas-de-la-basura-y-los-revenden-alerto-la-unefarm-a-mexico/>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II PELIGRO DE CONTAGIO</p> <p>ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.</p> <p><i>Sin correlativo*</i></p>	<p>ARTÍCULO 159 BIS. Se impondrán las mismas penas del artículo anterior, a quien reutilice, recicle, revenda, done, maneje o disponga de instrumentos, materiales, máscaras quirúrgicas, caretas médicas, o cualquier producto similar desechable que ponga en peligro de contagio la salud humana, por una enfermedad transmisible, un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante.</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona UN ARTÍCULO 159 bis al Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159 BIS. Se impondrán las mismas penas del artículo anterior, a quien reutilice, recicle, revenda, done, maneje o disponga de instrumentos, materiales, máscaras quirúrgicas, caretas médicas, o cualquier producto similar desechable que ponga en peligro de contagio la salud humana, por una enfermedad transmisible, un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de junio del año 2020.

ATENTAMENTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DocuSigned by:

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ